



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/101/2024

Folio PNT: 271473800025324

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce** horas del día **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante el oficio no. **DA/4333/2024**, con relación a la solicitud de información con el número de folio **271473800025324**, radicada bajo el número de expediente de control interno no. **COTAIP/0253/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800025324**, radicadas bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0253/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales consistentes en **"Expediente laboral de Jesús Eduardo Cupil Escobedo, constante de 81 fojas útiles"**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Administración, mediante el oficio no. **DA/4333/2024**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora De Administración**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las **catorce** horas del día **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el secretario en funciones, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

4.- **Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800025324, radicadas bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0253/2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales consistentes en "Expediente laboral de Jesús Eduardo Cupil Escobedo, constante de 81 fojas útiles", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitadas por la Dirección de Administración, mediante el oficio no. DA/4333/2024.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información.** -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 17 de octubre de 2024, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

Folio 271473800025324

"...Solicito atentamente información relacionada con el C. Jesus Eduardo Cupil Escobedo, datos de fecha de ingreso como trabajador de condición laboral base, categoría que ostenta, unidad de adscripción, cargo/puesto, nombre del sindicato de afiliación; así como la verificación de la relación familiar de línea directa con la C. Laura Violeta Escobedo Velázquez Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco; cargo que ostenta desde el 05 de octubre de 2021 a la fecha ante posible caso de nepotismo.

Asimismo, conforme a lo estipulado en el numeral 3.2 apartado nomina, párrafo 9, inciso c) del Manual de Normas Presupuestarias del municipio de Centro, Tabasco que a la letra dice: "c) La contratación del trabajador surtirá efecto hasta que éste haya entregado su documentación completa. En el caso de sustitución de plazas, indistintamente de la naturaleza de las mismas, deberá previamente acreditarse el proceso legal de la persona que la ocupaba" por lo antes descrito solicito copia del expediente laboral solicito copia certificada de la solicitud de alta o minuta de autorización de común acuerdo emitido por el sindicato en el que resulte afiliado el C. Jesus Eduardo Cupil Escobedo.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Así también y conforme a lo establecido en el numeral 3.2.3. Nombramientos, movimientos de personal y hojas de servicio, párrafos 1 y 2 del Manual de Normas Presupuestarias del municipio de Centro, Tabasco, solicito copia certificada del nombramiento ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y del expediente laboral el que debe contener la siguiente documentación: formato único de movimiento de personal, currículum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de cartilla militar (en su caso), copia de la CURP, copia del RFC, copia de identificación oficial, copia de nombramiento, certificado médico, constancia de no inhabilitado, comprobante de domicilio y constancia o comprobantes de estudios; en el caso de ser casado, copia del acta de matrimonio o en su defecto constancia de unión libre; en el caso de tener hijos, acta de nacimiento del C. Jesus Eduardo Cupil Escobedo.

Datos adicionales Buscar en la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro. Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT"...(Sic.).

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante el oficio no. DA/4333/2024, manifestó respecto al requerimiento lo siguiente:

"...De acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos a través del memorándum número DA/SRH/404bis/2024, de fecha 18 de octubre del año actual, relacionado con los diversos datos y documentos petitionados por el solicitante, le remito de manera física un (1) expediente laboral, derivado del cual, tras analizar la información contenida en el mismo, se detalla lo siguiente:

EXPEDIENTE TRABAJADOR	NATURALEZA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS
JESÚS EDUARDO CUPIL ESCOBEDO	PERSONAL	<p>EN EL FUMP: DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO, CÓDIGO POSTAL), FECHA DE NACIMIENTO, RFC, CURP, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, TELEFONO CELULAR, NÚMERO DE EMPLEADO, FOTOGRAFÍA, HUELLA DIGITAL.</p> <p>EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO: FOTOGRAFÍA, CURP</p> <p>EN EL CERTIFICADO MÉDICO: EDAD, DATOS FISICOS (PESO, TALLA), DATOS DE EXPLORACION, TIPO DE SANGRE, DIAGNÓSTICO</p>	81



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE TRABAJADOR	NATURALEZA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS
		<p>EN LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN: NOMBRE DEL RECOMENDANTE, RFC, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, FIRMA, CORREO PERSONAL, DOMICILIO PARTICULAR, DATOS CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA</p> <p>EN LA SOLICITUD DE EMPLEO: FOTOGRAFÍA, EDAD, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO CELULAR, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, NÚMERO Y CLASE DE LICENCIA DE CONDUCIR, ESTADO DE SALUD, PADECIMIENTO DE SALUD, APARTADO DATOS FAMILIARES (NOMBRES FAMILIARES, DOMICILIOS PARTICULARES, OCUPACIONES, APARTADO DE ESCOLARIDAD (AÑOS DE CURSOS ESCOLARES, APARTADO DE REFERENCIAS PERSONALES (NOMBRES, DOMICILIOS PARTICULARES, TELÉFONOS CELULARES, OCUPACIONES, DATOS GENERALES Y DATOS ECONÓMICOS</p> <p>EN EL CURRÍCULUM: DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO PERSONAL, AÑOS DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR, RFC, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, NÚMERO AFILIACIÓN ISSSTE, NÚMERO DE AFILIACION IMSS, ESTADO CIVIL, DATOS DE REFENCIAS PERSONALES, EDAD, CURP, FOTOGRAFÍA, RFC, NÚMERO DE CARTILLA MILITAR</p>	

(Handwritten marks)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE TRABAJADOR	NATURALEZA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS
		<p>EN EL ESTADO DE CUENTA: DOMICILIO PARTICULAR, RFC, NÚMERO DE CLIENTE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE INTERBANCARIA, INFORMACIÓN FINANCIERA, DATOS DE MOVIMIENTOS REALIZADOS, NÚMERO CIS</p> <p>EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO; NÚMERO DE IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS, CURP, ENTIDAD DE REGISTRO, MUNICIPIO DE REGISTRO, FECHA DE REGISTRO, NÚMERO DE LIBRO, NÚMERO DE ACTA, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, DATOS DE FILIACIÓN DE LA PERSONA REGISTRADA, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, CÓDIGOS QR., DATOS GENERALES DE LOS PADRES, DATOS GENERALES DE LOS ABUELOS, DATOS GENERALES DE LOS TESTIGOS, NÚMERO DE FOLIO DEL ACTA.</p> <p>EN LA CURP: CLAVE, FECHA DE INSCRIPCIÓN, FOLIO, ENTIDAD DE REGISTRO, CODIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, DATOS GENERALES DEL ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA: DOMICILIO PARTICULAR, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, MUNICIPIO, FECHA DE REGISTRO, SECCIÓN, LOCALIDAD, VIGENCIA, EMISIÓN, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, HUELLA DACTILAR, CÓDIGO ID</p>	

Handwritten marks in blue ink: a checkmark, a signature, and the letter 'H'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE TRABAJADOR	NATURALEZA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS
		<p>EN LA CÉDULA DEL SAT: RFC, NÚMERO IDCIF, CURP, CÓDIGO DE BARRAS, DATOS DE UBICACIÓN (CODIGO POSTAL, TIPO DE VIALIDAD, NOMBRE DE VIALIDAD, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, REFERENCIAS), CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL SELLO, SELLO DIGITAL, CÓDIGO QR.</p> <p>EN EL COMPROBANTE DE DOMICILIO: DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE TELEFONO PARTICULAR, CÓDIGO DE BARRAS, RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA, CARGOS DEL MES, NÚMERO RMU, NÚMERO DE SERVICIO, CONSUMOS DE ENERGÍA, IMPORTES A PAGAR, NÚMERO DE MEDIDOR, NÚMERO DE CONTRATO</p> <p>EN LA CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO DE BARRAS, CURP, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, NÚMERO IDMX.</p> <p>EN LA CARTILLA MILITAR: FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, NOMBRE DE LOS PADRES, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE MATRICULA, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR</p> <p>EN EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS: NÚMERO DE CONTROL, CLAVE, GENERACIÓN, FOLIO, CALIFICACIONES, NÚMERO DE MATRICULA, PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR.</p>	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE TRABAJADOR	NATURALEZA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS
TOTAL DE FOJAS ÚTILES			81

Acorde a lo inserto en la tabla que antecede misma que señala los documentos que integran un expediente laboral y que según se advierte, contienen datos considerados como personales, además de no contar este sujeto obligado con el consentimiento del servidor público relacionado con la solicitud en comento; con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI, 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y en su caso, la elaboración de su versión pública.

Del mismo modo, se destaca lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado establece:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".

Si bien, en términos de los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que la información en comento supera las veinte hojas simples, por lo cual, la reproducción del total de hojas de la información solicitada conllevaría un costo, mismo que una vez acreditado en virtud del pago realizado por el solicitante, implicaría la entrega correspondiente; dado que, reproducir la información generaría fotocopiar el expediente para ser escaneado con posterioridad y realizar la versión pública previamente autorizada por los miembros del Comité de Transparencia, siendo evidente que el procesamiento generaría un costo de reproducción, que necesariamente se habría de comunicar al solicitante por la cantidad de \$66.49 (SESENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), para que posterior a su acreditación por el mismo, se procediera a su elaboración, importe que resulta de



multiplicar el número de fojas de los documentos que integran el expediente laboral en comento (81) por la cantidad de \$1.09 acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, dejando en claro que este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco condona las primeras 20 fojas útiles al solicitante; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: 81 fojas útiles de los expedientes - 20 fojas a condonar x 1.09 que es el costo por reproducción= \$66.49 que es el costo total por la reproducción.

Para corroborar lo anterior, se precisa la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número DF/SI/0158/2024, de fecha 18 de enero de 2024, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, a través del link: [https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2023/cotaip/tabla costos.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2023/cotaip/tabla%20costos.pdf)

 TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Vigencia del 01 de febrero del 2024 al 31 de enero de 2025			
Clave	Tipo de cobro	UMA	Costo (Pesos)
		108.57	
4402330001	Copia simple	0.01	1.09
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la primera hoja	0.30	32.57
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	1.09
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	32.57
	B. DVD regrabable	0.60	65.14
4402330004	Disco compacto	0.20	21.71
4402330005	Hoja impresa		
	A. Tamaño carta	0.05	5.17
	B. Tamaño oficio	0.03	3.26

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Asimismo, se especifica que el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples".
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
- Número de cuenta: 0109845402.
- Clabe interbancaria: 012790001098454020.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

No obstante lo anterior, se precisa que la petición de la copia certificada del expediente personal requerida por el solicitante resulta imposible de satisfacer, toda vez que, la expedición de copias certificadas por el servidor público facultado para ello, es el resultado del cotejo (comparación) entre las copias simples y el o los originales que tuvo a la vista para constatar que dichas copias concuerdan fiel y exactamente con los originales respectivos.

Lo anterior, considerando que por "Versión Pública" se entiende el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, según lo previsto por el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; circunstancias que imposibilitan la exacta representación o reproducción de dicha versión pública en confrontación con sus originales.

Lo manifestado en el párrafo que antecede, se ve robustecido con el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro reza:

CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

De la interpretación de los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles se advierte que, por regla general, las copias certificadas tienen valor probatorio pleno siempre que su expedición se realice con base en un documento original, o de otra diversa copia certificada expedida por fedatario o funcionario público en el ejercicio de su encargo y, por el contrario, la certificación carece de ese valor probatorio pleno cuando no exista certeza si el cotejo deriva de documentos originales, de diversas copias certificadas, de copias autógrafas o de copias simples. En estas condiciones, cuando la copia es compulsada por un funcionario público, ello significa que es una reproducción del original y, por tanto, hace igual fe que el documento original, siempre y cuando en la certificación se incluya esa mención para crear convicción de que efectivamente las copias corresponden a lo representado en el cotejo; pues, en caso contrario, su valoración quedará al prudente arbitrio judicial. Bajo ese orden de ideas, la expresión "que corresponden a lo representado en ellas", contenida en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles implica que en la certificación, como acto jurídico material, se contenga la mención expresa de que las copias certificadas concuerdan de forma fiel y exacta con el original que se tuvo a la vista, a fin de que pueda otorgársele valor probatorio pleno, en términos del citado artículo 129; pues esa exigencia se justifica por la obligación de la autoridad administrativa de generar certeza y seguridad jurídica en los actos que emite."
(sic)

Registro digital: 2010988. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materias(s): Común, Civil. Tesis: 2a./J. 2/2016 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, febrero de 2016, tomo I., página 873. Tipo: Jurisprudencia.



Por último, en relación a la verificación familiar requerida por el solicitante se precisa que, no es posible atender su solicitud, ello en términos de las atribuciones conferidas a la Dirección de Administración a mi cargo, según los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como 196 del Reglamento en cita relacionado con las facultades y obligaciones de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la misma." ...Sic.).-----

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio no. COTAIP/1012/2024, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar la revisión de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado se advierte que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables; asimismo, **se observa que la Dependencia responsable solicitó clasificar el número de la licencia de conducir, el cual no es un dato personal como lo establece la Resolución 4214/13 el INAI, lo mismo con número de libro del acta de nacimiento como lo establecido en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009 el INAI, por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:** -----

FOLIOS: 271473800025324

"Expediente laboral de Jesús Eduardo Cupil Escobedo, constante de 81 fojas útiles", documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:



Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
➤ "Expediente laboral de Jesús Eduardo Cupil Escobedo"	<p>EN EL FUMP: DOMICILIO PARTICULAR (CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO, ESTADO, CÓDIGO POSTAL), FECHA DE NACIMIENTO, RFC, CURP, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, TELEFONO CELULAR, NÚMERO DE EMPLEADO, FOTOGRAFÍA, HUELLA DIGITAL.</p> <p>EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO: FOTOGRAFÍA, CURP</p> <p>EN EL CERTIFICADO MÉDICO: EDAD, DATOS FISICOS (PESO, TALLA), DATOS DE EXPLORACION, TIPO DE SANGRE, DIAGNÓSTICO</p> <p>EN LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN: NOMBRE DEL RECOMENDANTE, RFC, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, FIRMA, CORREO PERSONAL, DOMICILIO PARTICULAR, DATOS CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA</p> <p>EN LA SOLICITUD DE EMPLEO: FOTOGRAFÍA, EDAD, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO CELULAR, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, NÚMERO Y CLASE DE LICENCIA DE CONDUCIR, ESTADO DE SALUD, PADECIMIENTO DE SALUD, APARTADO DATOS FAMILIARES (NOMBRES FAMILIARES, DOMICILIOS PARTICULARES, OCUPACIONES, APARTADO DE ESCOLARIDAD (AÑOS DE CURSOS ESCOLARES, APARTADO DE REFERENCIAS PERSONALES (NOMBRES, DOMICILIOS PARTICULARES, TELÉFONOS CELULARES, OCUPACIONES, DATOS GENERALES Y DATOS ECONÓMICOS</p> <p>EN EL CURRÍCULUM: DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO PERSONAL, AÑOS DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR, RFC, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, NÚMERO AFILIACIÓN ISSSTE, NÚMERO DE AFILIACION IMSS, ESTADO CIVIL, DATOS DE REFENCIAS PERSONALES, EDAD, CURP, FOTOGRAFÍA, RFC, NÚMERO DE CARTILLA MILITAR</p> <p>EN EL ESTADO DE CUENTA: DOMICILIO PARTICULAR, RFC, NÚMERO DE CLIENTE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, CLABE INTERBANCARIA, INFORMACIÓN</p>

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and a signature.



FINANCIERA, DATOS DE MOVIMIENTOS REALIZADOS, NÚMERO CIS

EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO; NÚMERO DE IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS, CURP, ENTIDAD DE REGISTRO, MUNICIPIO DE REGISTRO, FECHA DE REGISTRO, NÚMERO DE LIBRO, NÚMERO DE ACTA, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, DATOS DE FILIACIÓN DE LA PERSONA REGISTRADA, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN, CÓDIGOS QR., DATOS GENERALES DE LOS PADRES, DATOS GENERALES DE LOS ABUELOS, DATOS GENERALES DE LOS TESTIGOS, NÚMERO DE FOLIO DEL ACTA.

EN LA CURP: CLAVE, FECHA DE INSCRIPCIÓN, FOLIO, ENTIDAD DE REGISTRO, CODIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, DATOS GENERALES DEL ACTA DE NACIMIENTO

EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA: DOMICILIO PARTICULAR, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, CURP, ESTADO, MUNICIPIO, FECHA DE REGISTRO, SECCIÓN, LOCALIDAD, VIGENCIA, EMISIÓN, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, HUELLA DACTILAR, CÓDIGO ID

EN LA CÉDULA DEL SAT: RFC, NÚMERO IDCIF, CURP, CÓDIGO DE BARRAS, DATOS DE UBICACIÓN (CODIGO POSTAL, TIPO DE VIALIDAD, NOMBRE DE VIALIDAD, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, REFERENCIAS), CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL SELLO, SELLO DIGITAL, CÓDIGO QR.

EN EL COMPROBANTE DE DOMICILIO: DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE TELEFONO PARTICULAR, CÓDIGO DE BARRAS, RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA, CARGOS DEL MES, NÚMERO RMU, NÚMERO DE SERVICIO, CONSUMOS DE ENERGÍA, IMPORTES A PAGAR, NÚMERO DE MEDIDOR, NÚMERO DE CONTRATO

EN LA CÉDULA PROFESIONAL: CÓDIGO DE BARRAS, CURP, CÓDIGO DE BARRAS, CÓDIGO QR, NÚMERO IDMX.

EN LA CARTILLA MILITAR: FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, NOMBRE DE LOS PADRES, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE MATRICULA, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR

EN EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS: NÚMERO DE CONTROL, CLAVE, GENERACIÓN, FOLIO,

Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a checkmark and some illegible scribbles.



	CALIFICACIONES, NÚMERO DE MATRICULA, PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR.
--	--

Domicilio de particulares

Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edad y fecha de nacimiento

Que el INAI en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 señaló que tanto la edad como la fecha de nacimiento son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten blue ink marks]

Clave Única del Registro de Población (CURP)

El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Estado civil

Que en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con



fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nacionalidad

Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lugar de nacimiento

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

Teléfono (número fijo y de celular)

Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

Número de ID de empleado

Este Comité de Transparencia considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Fotografía de servidores públicos

La fotografía de servidores públicos constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, *las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales*, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión. Lo anterior



con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Huella digital

Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquélla relacionada con el estado de salud (Certificado médico)

Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Grupo sanguíneo o tipo de sangre

De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Nombre persona física (del recomendante)

Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma o rúbrica de particulares

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Correo electrónico

Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se

[Handwritten signature]



trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Credencial para votar

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Licencia de conducir

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que la licencia de conducir de una persona física se trata de un documento confidencial; únicamente el número de licencia para conducir no es susceptible de clasificación, ya que a partir del mismo no podría obtenerse algún otro dato respecto de su titular.

Ocupación

Que en la Resolución RDA 0760/2015 el INAI señaló que la ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.

Profesión u ocupación

La profesión de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología; cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Patrimonio

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc., por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral o física, cuando se relaciona con otros datos, como el nombre, identifican o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo



116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Curriculum vitae

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el curriculum vitae da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.

Información bancaria de los particulares

Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.

Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

Acta de nacimiento

Que el INAI estableció en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009, que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF)

La Cédula de Identificación Fiscal (CIF) es un documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que contiene el Registro Federal de Contribuyente (RFC) y otros datos personales que identifican a una persona física o moral.

La CIF deriva del RFC y la expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como documento de identificación para tener un control y orden de la información de los contribuyentes, incluye información del contribuyente con varios datos, mismos que también contiene el código QR que aparece dentro del mismo documento; es clave para realizar diversos trámites ante el SAT y ayuda a llevar un control fiscal. Algunos de los datos que contiene la CIF o el código QR, son: nombre, CURP, fecha de nacimiento, fecha de inicio de operaciones, situación del contribuyente, fecha de último cambio de situación, dirección (entidad federativa, municipio o alcaldía, colonia, código postal, calle y número), correo electrónico, régimen, fecha de alta, entre otros; por lo cual este Comité de Transparencia considera que son datos personales y fiscales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[Handwritten marks: a blue checkmark, a signature, and a blue number '7']



Comprobante de domicilio

Que en la Resolución RRA 3142/12, el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.

En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.

Cédula profesional

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, avalando los conocimientos idóneos del profesionista así acreditado. Tal constancia contiene los siguientes datos:

- Número de cédula profesional.
- Fotografía.
- Firma del titular.
- Nombre del titular.
- Clave Única de Registro de Población.
- Nombre y firma del Director General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública.

Así pues, en resumen, se desprende que el *número de cédula profesional, la fotografía, y el nombre del titular*, son datos que *no actualizan la clasificación como confidencial*, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.

En cuanto al *nombre y firma del Director General de Profesiones*, es de carácter público debido a que da fe que la expedición de la cédula profesional fue en ejercicio de las facultades conferidas, y en consecuencia son datos que no actualizan la clasificación como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de ahí que resulte procedente su entrega.

En cambio, la *Clave Única de Registro de Población*, así como la *firma del titular* de la cédula profesional *sí son datos personales y se consideran confidenciales*, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por tanto, solo el nombre y la fotografía del titular, el número de cédula profesional, el nombre y firma del servidor público que expidió el documento son públicos.

Código QR

Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés *Quick Response Code*, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Código de barras

Este Comité de Transparencia considera que el código de barras es la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado con base en un sistema digital binario (sucesión de unos y ceros) que integrados contienen información específica; el mismo permite reconocer un artículo de forma única y determinada en un punto de la cadena logística y así poder inventararlo o consultar sus características asociadas.

Mediante el código de barras se puede acceder a estadísticas comerciales, extraer conclusiones de mercadotecnia, centralizar la información, interconectar entre sí sucursales o distribuidores, obtener información de los puntos de venta, preferencias de los consumidores, control de inventario, rastreos de mercancías transportadas, facturación, entre otros.

En general el código de barras tiene alta capacidad de almacenamiento de datos industriales y personales, por lo que al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificarlo como un dato personal, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Cartilla militar

En el documento oficial nacional que avala el cumplimiento y deber de las obligaciones militares, contiene de cada individuo información relativa a su nombre, lugar de nacimiento u origen, escolaridad, fotografía, fecha de nacimiento —a través de ésta, es posible identificar su edad—, clase a que pertenece, corporación a que se le destine, unidad a la que debe incorporarse en caso de movilización, huella digital y número de matrícula; por lo que constituyen elementos de la esfera personal de todo individuo y deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Número de cuenta o número de matrícula escolar

El número de cuenta o matrícula escolar se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en el artículo 124 de la LTAIPET, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, consistente en **“Expediente laboral de Jesús Eduardo Cupil Escobedo, constante de 81 fojas útiles”**, que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración en versión pública, tomando en cuenta que el costo unitario es de **\$1.09 pesos**, equivalente al **0.01 UMA**, y las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 61 copias restantes generarían un importe de **\$66.49 (Sesenta y seis pesos**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

49/100 M.N) el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

DIRECCIÓN DE FINANZAS			
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027			
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
Vigencia del 01 de febrero del 2024 al 31 de enero de 2025			
Clave	Tipo de cobro	UMA	Costo (Pesos)
		108.57	
4402330001	Copia simple	0.01	1.09
4402330002	Copia certificada		
	A. Por la primera hoja	0.30	32.57
	B. Por cada hoja subsecuente	0.01	1.09
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	A. DVD	0.30	32.57
	B. DVD regrabable	0.50	55.14
4402330004	Disco compacto	0.20	21.71
4402330005	Hoja impresa		
	A. Tamaño carta	0.01	2.17
	B. Tamaño oficio	0.02	3.26

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en versión pública, en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, ya sea en las oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en que será atendido por la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

esta Coordinación, broja@villahermosa.gob.mx a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

Handwritten initials: A, J, T

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en el considerando II de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO. - Se **modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, previo el pago del costo de reproducción



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de la información, proporcionado por la Dirección de Administración, el cual será por la cantidad de **\$66.49 (Sesenta y seis pesos 49/100 M.N).** -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al Titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité, **modifico** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar una vez cubierto el pago, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las quince horas con quince minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal